



RESOLUCIÓN No. 0154

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 035-DPS-GADMT-2020, del 16 de octubre de 2020, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal para la Delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Napo, para la Construcción de las Canchas Cubiertas de Vóley en el Barrio Aeropuerto No. 1, de la Parroquia Urbana de Tena, Cantón Tena;

Que, mediante memorando 469 GADMT-DGT-2020, del 29 de septiembre del 2020, la Dirección de Gestión del Territorio, remite a la Procuraduría Síndica Municipal, el proceso de solicitud del GAD Provincial de Napo para la Delegación de Competencias, destinado a la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de las Canchas Cubiertas de Vóley en el Barrio Aeropuerto 1, de la Parroquia Urbana de Tena, Cantón Tena, al cual se adjunta el informe Técnico 044-RR, con respecto al requerimiento solicitado;

Que, mediante oficio GADPN-SG-2020-0084-O, del 03 de septiembre del 2020, el GAD Provincial de Napo, solicita la autorización para la celebración de un convenio de Delegación de Competencias por parte de la Municipalidad de Tena a favor del GAD Provincial de Napo, para la ejecución del Proyecto antes señalado, para lo cual adjunta el expediente completo del proyecto en mención, así como la certificación presupuestaria que acredita la existencia de recursos, lo cual contribuirá al deporte recreativo en el cantón Tena;

Que, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, la Constitución, en su artículo 264, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 7), Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, prescribe: Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se



regirán por el principio de coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 54, literal f), indica como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la ejecución de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) g).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)”*;

Que, el artículo 126 del COOTAD señala: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un Convenio;

Que, el artículo 279, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Provinciales Metropolitanos y Municipales, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de Gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”*;

Que, el artículo 280, del COOTAD, refiere acerca de la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados y textualmente señala: *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”*;



RESOLVIÓ

1. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE VÓLEY EN EL BARRIO AEROPUERTO No. 1 DE LA PARROQUIA URBANA DE TENA, CANTÓN TENA".
2. Comunicar con la presente Resolución al GAD Provincial de Napo, para los trámites que corresponden.

Tena, 28 de octubre de 2020.

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL.



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
D. Obras Públicas
GAD Provincial de Napo
Presidencia Barrio Aeropuerto No. 1
Archivo



29/10/2020

9-18